

Rad No.: 25-240-153940

Barranquilla, 29/10/2025

Señor(a)
LIGIA ESTHER MANZANO SUAREZ
ligiamnzn@gmail.com
Carrera 6 No 74 – 3
Barranquilla

Contrato: 1181279

Asunto: Confirmación de comunicación – Solicitud de Informacion

En respuesta a su comunicación recibida en nuestras oficinas el día 28 de octubre de 2025 radicada bajo el No. 25-026856 al servicio de gas natural del inmueble ubicado en la Carrera 6 No 74 – 3 de Barranquilla, nos permitimos hacerles los siguientes respetuosos comentarios:

El día 7 de octubre de 2025 la señora LIGIA ESTHER MANZANO SUAREZ, presentó en nuestras oficinas de Atención a Usuarios un derecho de petición que versa sobre los mismos hechos (cambio de condiciones – cambio de medidor), del derecho de petición presentado por usted el día 28 de octubre de 2025

Al respecto, es importante indicarle que el derecho de petición presentado el día 7 de octubre de 2025 fue respondido oportunamente mediante nuestra comunicación 25-240-152832 de octubre de 2025, la cual, se encuentra en trámite de notificación.

De acuerdo con todo lo anterior, le indicamos que el derecho de petición presentado el día 28 de octubre de 2025 relativo al cambio de condiciones – cambio de medidor fue resuelto a través de la comunicación 25-240-152832 de octubre de 2025 que se encuentra en proceso de notificación, por lo que, GASCARIBE S.A. E.S.P., reitera lo expresado en nuestra comunicación 25-240-152832 de octubre de 2025.

Todo lo anterior, en concordancia con lo establecido en el artículo 19 de la Ley 1755 del 30 de junio de 2015, por medio de la cual se regula el derecho fundamental de petición y se sustituye un título del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, establece: *"Peticiónes irrespetuosas, oscuras o reiterativas: (...) Respecto de peticiones reiterativas ya resueltas, la autoridad podrá remitirse a las respuestas anteriores"*.

Respecto a su **petición No. 1**, le informamos que, no es factible acceder a su petición relativa a instalar un medidor más económico, toda vez que, el medidor No. S-536572-25, fue instalado por aumento de capacidad y se encuentra acorde al uso del servicio de gas natural de su inmueble.

En cuanto a la **petición no 2**, le indicamos que este valor fue brindado bajo la comunicación 25-240-152832 de octubre de 2025.

Con relación a su **petición No. 3**, nos permitimos informarle que, para realizar el cambio de condiciones en el cobro de los diferidos denominados **"Modificación de red interna_ 29/07/2025 y modificación centro de medicion_29/07/2025"**, es

BARRANQUILLA - COLOMBIA
CARRERA 54 No. 59 - 144

SANTA MARTA - COLOMBIA
AV. EL LIBERTADOR No. 15-29

VALLEDUPAR - COLOMBIA
CALLE 16A No. 4 -92

Teléfonos
Servicio al Cliente (605) 3227000 Conmutador (605) 3612499 - (605) 3197310

Gascaribe.com

necesario que se acerque a nuestras oficinas de atención al usuario, presentando su cedula de ciudadanía original.

Cualquier información adicional sobre el particular con gusto la suministraremos en nuestras oficinas de atención al usuario, a través de la línea telefónica (605)3227000, o a través de nuestra página web www.gascaribe.com sección Pagos y Servicios en línea.

Atentamente,



CARLOS JÚBIZ BASSI

Jefe Departamento Atención al Usuario

GSS013/73
233074029